

 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>	<p><b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 3 - 2015</b></p>	<p>Única Versión Marzo 19 de 2015</p> <hr/> <p>Página 1 de 3</p>
---	---	--

*“Por el cual se crea la Bolsa de Empleo de la Universidad Central como función adscrita a la Oficina de Egresados y Exalumnos de la Dirección de Bienestar Institucional.”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias, estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la *autonomía universitaria* contenida en el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 3.º de la Ley 30 de 1992, las universidades podrán darse sus propias directrices y regirse por sus estatutos.

Que de conformidad con el numeral 4º del artículo 31 del Estatuto General, es función del Consejo Superior establecer la organización académica, administrativa y financiera de la Universidad.

Que el numeral 6.5 del artículo 6.º del Decreto 1295 de 2010 señala como objeto de evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional las acciones que debe adelantar bienestar universitario para facilitar las condiciones económicas y laborales que procuren la vinculación de los estudiantes, practicantes y egresados en las actividades propias del programa que se encuentren cursando, así como la organización de bolsas de empleo.

Que el Ministerio del Trabajo, mediante Decreto 2852 de 2013, dispuso que las *instituciones de educación superior* deben organizar *bolsas de empleo* para la vinculación de estudiantes, practicantes y egresados a las actividades propias de su disciplina, en desarrollo del mandato de la Ley 1188 de 2008 y el citado Decreto 1295 de 2010.

Que para la creación de la bolsa de empleo, la Universidad deberá acompañar el acto de constitución respectivo, según lo indicado en el artículo 20 del citado Decreto 2852 de 2013.

Que el 27 de febrero de 2015 el Ministerio del Trabajo, a través de la Unidad del Servicio Público de Empleo, previa consulta por parte de la Universidad, determinó que dadas las actividades desarrolladas por la institución con sus egresados, en cumplimiento de la Ley 1188 de 2008, se considera necesario prestar *servicios básicos de gestión y colocación*, según las normas indicadas. Por tal razón, debe constituirse una bolsa de empleo.

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2015, una vez escuchada la propuesta presentada por el Comité Rectoral, aprueba la creación de la *Bolsa de Empleo de la Universidad Central*, en los términos y condiciones previstas en el presente acuerdo.

 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>	<p><b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</b> N.º 3 - 2015</p>	<p>Única Versión Marzo 19 de 2015</p> <hr/> <p>Página 2 de 3</p>
---	---	--

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. Creación.** Créase *la Bolsa de Empleo de la Universidad Central* como una función adscrita a la Oficina de Egresados y Exalumnos de la Dirección de Bienestar Institucional de la Universidad, que tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en la carrera 5.ª N.º 21 - 38.

**ARTÍCULO 2º. Objetivo.** La Bolsa de Empleo de la Universidad Central será la encargada de prestar los servicios de gestión y colocación para estudiantes, practicantes y egresados de la Universidad, de manera presencial y virtual, y de forma gratuita, tanto para oferentes y demandantes de los servicios, en los términos indicados en el artículo 37 del Decreto 2852 de 2013 o la norma que haga sus veces. Lo anterior se hace en cumplimiento de las condiciones de calidad exigidas por la ley a los programas académicos de la institución.

**ARTÍCULO 3º. Representación Legal.** La representación legal de la Bolsa de Empleo de la Universidad Central estará en cabeza del Rector de la Universidad, en los términos previstos en el Estatuto General.

**ARTÍCULO 4º. Dirección.** La dirección de la Bolsa de Empleo de la Universidad Central estará a cargo de la directora o el director de la Oficina de Egresados y Exalumnos de la Universidad.

**ARTÍCULO 5º. Funciones.** La Bolsa de Empleo de la Universidad Central tendrá, en el marco de la normatividad vigente, las siguientes funciones:

- a) Observar y cumplir los principios del *Servicio Público de Empleo* en la prestación de los servicios de gestión y colocación a los estudiantes, practicantes y egresados usuarios del servicio;
- b) Mantener las condiciones y requisitos que posibilitaron la obtención de la autorización de constitución como bolsa de empleo;
- c) Adoptar el *Reglamento de Prestación de Servicios* y darlo a conocer a los estudiantes, practicantes y egresados usuarios del servicio;
- d) Prestar los servicios básicos de gestión y colocación de *forma gratuita* a los estudiantes, practicantes y egresados;
- e) Prestar los servicios con respeto a la dignidad y el derecho a la intimidad de los oferentes y demandantes. El tratamiento de sus datos se realizará atendiendo lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios;

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</b> <b>N.º 3 - 2015</b>	<b>Única Versión</b> <b>Marzo 19 de 2015</b>
		Página 3 de 3

- f) Velar por la correcta relación entre las características de los puestos de trabajo ofertados y el perfil ocupacional, académico y/o profesional requerido;
- g) En el desarrollo de sus actividades, en los medios de promoción y divulgación de las mismas, hacer constar la condición en que actúa, mencionando el número del acto administrativo mediante el cual fue autorizada la pertenencia a *la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo*;
- h) Disponer de un sistema informático para la operación y prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, el cual deberá ser compatible y complementario con el *Sistema de Información del Servicio Público de Empleo*;
- i) Presentar los informes estadísticos sobre la gestión y colocación de empleo realizada, en los formatos, términos, periodicidad y por los medios que establezcan tanto la Universidad como el Ministerio del Trabajo;
- j) Entregar oportunamente la información que sea requerida por la Universidad y las autoridades;
- k) Informar al Ministerio del Trabajo o a la autoridad correspondiente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, sobre la modificación en la representación legal de la Bolsa;
- l) Solicitar autorización para la prestación de servicios en lugares distintos a los inicialmente autorizados;
- m) Las demás que de acuerdo con la naturaleza de la función delegada le sean asignadas por el Rector o la Dirección de Bienestar Institucional.

**ARTÍCULO 6°. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

**JAIME POSADA DÍAZ**  
Presidente

**FABIO RAÚL TROMPA AYALA**  
Secretario